

## Subvenciones recibidas y gestionadas

Se listan a continuación las subvenciones recibidas y/o gestionadas por ApiGranca en los últimos cinco años, con explicación de su fin en la segunda página.

Campaña	2022	2021	2020	2019	2018
---------	------	------	------	------	------

1. Subvenciones directas a ApiGranca (€)						
Gastos de Gestión	Cabildo de G.C.	3.000	3.000	3.000	1.875	1.500

### 2. Subvenciones gestionadas por ApiGranca destinadas a los socios.

#### 2.1. Subvención a ingresar a los socios por núm. de colmenas. (€)

<b>POSEI</b> Acción III.10: Ayuda para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra.	Unidades solicitadas	5.089	4.826	4.234	5.129	3.332
	Unidades elegibles	3.996	4.044	3.878	4.246	2.648
	Estado	<b>Pte. Res.</b>	17.417,22	16.719,01	18.305,52	11.409,68
	Feaga	102.686,45	103.885,35	99.620,99	109.074,48	68.030,32
	<b>TOTAL</b>		<b>121.302,57</b>	<b>116.340,00</b>	<b>127.380,00</b>	<b>79.440,00</b>

#### 2.2. Subvenciones gestionadas para prácticas apícolas y contratación de servicios. (€)

<b>Plan Nacional Apícola.</b> Asistencia Veterinaria, Tratamiento contra varroa, Seguro de R.C.	Explotaciones	208	202	185	167	182
	Colmenas	5.280	5.165	4.814	5.199	5.690
	C.A. 25%	7.172,40	7.043,20	5.117,63	5.371,73	6.059,85
	MAPAMA 25%	7.172,40	7.043,19	5.117,62	5.371,73	6.059,85
	Feaga 50%	14.344,80	14.086,39	10.235,24	10.743,46	12.119,70
<b>TOTAL</b>		<b>28.689,60</b>	<b>28.172,78</b>	<b>20.470,49</b>	<b>21.486,92</b>	<b>24.239,40</b>

<b>Agroseguro</b> , subvención dada en la contratación directa.	Colmenas	5.709	5.215	5.247	---	---
	C.A.	654,10	1.418,98	912,57	---	---
	Enesa	2.629,49	1.588,72	627,27	---	---
	<b>TOTAL</b>		<b>3.283,59</b>	<b>3.007,70</b>	<b>1.539,84</b>	---

#### 3. Bonificación en la Campaña de Laminado de Cera

<b>Laminado de cera</b> Cabildo de G.C.	Cerón entregado kg	2.542,85	---	1.049,50	1.380,50	---
	Cera laminada kg	2.462,00	---	1.017,00	1.331,00	---
	<b>Bonificación €</b>	<b>4.382,35</b>	---	<b>1.779,75</b>	<b>1.012,23</b>	---

SUBVENCIONES RECIBIDAS O GESTIONADAS POR APIGRANCA		
Entidad	Convocatoria	Objeto
Cabildo de Gran Canaria	Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria. Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca. <i>Fomento de actividades Ganaderas realizadas por asociaciones</i> <a href="#">Bases reguladoras.</a>	Fomento de las asociaciones de apicultores y apicultoras.
	Consejería de Sector Primario y Soberanía Alimentaria. Servicio de Agricultura, Ganadería y Pesca. <i>Campaña de Laminado de cera.</i> <a href="#">Bases reguladoras.</a>	Facilitar al apicultor la renovación de la cera de abeja mediante su recogida en bruto, en forma de cerones, su clasificación, su posterior procesado y entrega, una vez laminada.
Gobierno de Canarias	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca <b>PNA. Subvenciones destinadas a la mejora de la producción y comercialización de los productos de la apicultura en Canarias</b>	Contratación de asistencia técnica, lucha contra las enfermedades, seguro de responsabilidad civil.
	Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca. <b>POSEI. Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI).</b> <i>Acción III.10</i> <i>Ayuda destinada a la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra.</i>	Mantener el censo estable de esta raza autóctona evitando así el riesgo de desaparición de la misma en beneficio de las razas que garantizan más rentabilidad del apicultor.



## PROGRAMA DE OPCIONES ESPECÍFICAS POR EL ALEJAMIENTO Y LA INSULARIDAD PARA CANARIAS (POSEI – CANARIAS)

(REGLAMENTO (UE) N.º 228/2013 DEL PARLAMENTO  
EUROPEO Y DEL CONSEJO, DE 13 DE MARZO DE 2013)

Texto consolidado del programa – 4 de febrero de 2021

Incluye las modificaciones aprobadas mediante **Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 16 de diciembre de 2020**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión [Referencia Ares(2020)7645134 – 16/12/2020] y las **modificaciones notificadas el 21 de diciembre de 2020**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 3, letra c), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión.

Aplicable desde el 1 de enero de 2021

## Tabla de Consolidación

Programa inicial aprobado mediante **Decisión de la Comisión de 9 de noviembre de 2006, por la que se aprueba el programa general presentado por España de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 247/2006 del Consejo** [C(2006) 5307 final].

Texto adaptado al Reglamento n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, aplicable a partir del 1 de enero de 2014, aprobado mediante **Comunicación del Director General de Agricultura y Desarrollo Rural de la Comisión Europea de 17 de diciembre de 2013** [Referencia ARES(2013) 3 746 476], incluyendo las modificaciones para el año 2014.

Modificaciones consolidadas:

- Modificación aprobada mediante **Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 23 de diciembre de 2014, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión** (Referencia ARES(2014) 4 338 008)
- Modificación aprobada mediante **Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 21 de diciembre de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, párrafo 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión** (Referencia Ares(2015) 5 979 376 – 21/12/2015)
- Modificación aprobada mediante **Decisión de ejecución de la Comisión de 5 de diciembre de 2016, por la que se aprueban las modificaciones del programa general presentadas por España de conformidad con el artículo 40, apartado 2, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo** [Referencia C(2016) 7785 final]
- Modificación aprobada mediante **Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 9 de diciembre de 2016, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión**. [Referencia Ares(2016) 6 878 659 – 09/12/2016]

Nuevo texto refundido, conforme al Reglamento n.º 228/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, aplicable a partir del 1 de enero de 2018, incluyendo las modificaciones aprobadas mediante **Decisión de ejecución de la Comisión de 7 de diciembre de 2017, por la que se aprueban las modificaciones del programa general presentadas por España de conformidad con el artículo 40, apartado 2** [Referencia C(2017) 8157 final], y las aprobadas mediante **Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 7 de enero de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del citado Reglamento**.

- Modificaciones aprobadas mediante **Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 21 de diciembre de 2018, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión** [Referencia Ares(2018) 6 615 897 – 21/12/2018].
- Modificaciones aprobadas mediante **Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 16 de diciembre de 2019, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión** [Referencia Ares(2019)7711598 – 16/12/2019]
- Modificaciones aprobadas mediante **Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 16 de diciembre de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión** [Referencia Ares(2020)7645134 – 16/12/2020]
- Modificaciones notificadas mediante **comunicación 21 de diciembre de 2020, relativa a una modificación del programa POSEI España de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 3, letra c), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión**, con acuse de recibo de la Comisión Europea de 04/01/2021 [Referencia Ares(2021)28766]

## **ACCIÓN III.10 AYUDA PARA LA PRODUCCIÓN DE MIEL DE CALIDAD PROCEDENTE DE LA RAZA AUTÓCTONA DE ABEJA NEGRA**

### **A. Aspectos generales**

#### **1. Descripción y objetivo**

La acción consiste en conceder una ayuda para la producción de miel de calidad específica de las Islas Canarias, producida por la raza autóctona de abejas negras con el objetivo de mantener el censo estable de esta raza autóctona evitando así el riesgo de desaparición de la misma en beneficio de las razas que garantizan más rentabilidad al apicultor.

#### **2. Beneficiarios**

Los beneficiarios de la ayuda serán las asociaciones de apicultores competentes cuyas explotaciones estén correctamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

#### **3. Condiciones de admisibilidad**

La ayuda se abonará por colmena en producción en la campaña para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra. El límite de colmenas objeto de ayuda será de 21.000. En cualquier caso, las condiciones de producción deben ajustarse a lo dispuesto en el Anexo I de la Directiva 2001/110/CE del Consejo relativa a la miel.

Es requisito imprescindible para el cobro de la ayuda que las explotaciones objeto de la misma estén correctamente inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

#### **4. Importe de la ayuda y ficha financiera**

La cuantía unitaria de la ayuda será de 30 euros por colmena en producción por campaña para la producción de miel de calidad procedente de la raza autóctona de abeja negra.

Ficha financiera: 630.000 euros anuales

#### **5. Compatibilidad y coherencia de la acción**

El Programa de mejora de la producción y la comercialización de los productos de la apicultura, presentado por España con arreglo al Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo y aprobado para el periodo 2017-2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 105 y siguientes del citado Reglamento, incluye las siguientes medidas:

- Formación y Asistencia técnica
- Control de la varroasis y otras enfermedades y agresiones de las colmenas
- Racionalización de la trashumancia
- Ayuda a los laboratorios
- Programas de investigación aplicada

Esto es, corresponden con lo establecido en el artículo 106 del antecitado Reglamento sobre el contenido de estos programas apícolas, a excepción de las medidas para la repoblación apícola, permitidas por el mencionado artículo, pero que no se han introducido en el programa para España.

La ayuda dispuesta en la acción III.10 incluida en el presente Programa tiene como fin específico fomentar el mantenimiento de la raza autóctona de abeja negra, a fin de evitar su desaparición en beneficio de razas más productivas, por lo que es compatible con el Programa apícola establecido en virtud del citado Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo, al no interferir con las medidas que se determinan en el artículo 106 del mismo.

### **B. Gestión, control y pago**

#### **1. Convocatorias y solicitudes de ayuda**

Existirá una única convocatoria anual.

Las solicitudes deben realizarlas las Asociaciones de Apicultores tomando como base de referencia el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA). Cada Asociación presentará una única solicitud para la campaña en curso.

La campaña comenzará el 1 de julio y finalizará el 30 de junio del año siguiente.

## **2. Controles administrativos y sobre el terreno**

Se realizarán todos los controles administrativos necesarios para la correcta gestión, que incluirán cruces administrativos en base al Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA).

El número de controles sobre el terreno será como mínimo del 5% de las explotaciones apícolas incluidas en las solicitudes, que se seleccionarán mediante análisis de riesgos y que necesariamente incluirá controles en todas las asociaciones. El total de colmenas controladas no será inferior al 5% del total de las colmenas solicitadas.

Los controles sobre el terreno se efectuarán de manera inopinada; no obstante, podrán notificarse con una antelación limitada al mínimo estrictamente necesario, siempre y cuando no se comprometa el propósito del control. Esa antelación, salvo en los casos debidamente justificados, no excederá de 48 horas.

## **3. Reducciones y exclusiones de la ayuda**

La ayuda se pagará de acuerdo con las colmenas inscritas en el Registro de Explotaciones Ganaderas (REGA). Cuando se constaten diferencias entre las colmenas solicitadas y las comprobadas como consecuencia de controles, se aplicarán las siguientes reducciones y exclusiones:

- si la diferencia es menor o igual al 5%, la ayuda se calculará sobre el número de colmenas comprobadas;
- si dicha diferencia es superior al 5% y menor o igual al 10%, la ayuda se calculará en base a las colmenas comprobadas, reducida en un porcentaje igual a la diferencia encontrada;
- si la diferencia es superior al 10 %, la ayuda se calculará en base a las colmenas comprobadas y se reducirá el triple de la diferencia.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán consideradas para la gestión y el pago si tienen entrada en la Administración en los 25 días naturales siguientes a la finalización del período de presentación de solicitudes, pero la ayuda a conceder a las mismas se reducirá en un 1% por cada día hábil fuera del plazo previsto.